

## MODELO DE FIANZA DE ANTICIPO (OBRA PÚBLICA)

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN USO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE FUE OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11º Y 36º DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE: \$ (CANTIDAD EN NÚMERO Y LETRA QUE CONSTITUYE EL PORCENTAJE DEL ANTICIPO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO GARANTIZADO POR ESTA POLIZA), QUE INCLUYE I.V.A.-----

A FAVOR: UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA CON DOMICILIO BLVD. MIGUEL TAMAYO ESPINOZA DE LOS MONTEROS NUMERO 2358, DESARROLLO URBANO 3 RIOS C.P.80020. CULIACÁN, CULIACÁN DE ROSALES, SINALOA, MEXICO.-----

PARA: GARANTIZAR POR (RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA O NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA FÍSICA) CON R.F.C.: (R.F.C. DE LA EMPRESA O DE LA PERSONA FÍSICA) Y DOMICILIO (DOMICILIO DE LA EMPRESA O DE LA PERSONA FÍSICA) LA CORRECTA INVERSIÓN EXACTA AMORTIZACIÓN Y LA DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO

OTORGADO EQUIVALENTE AL XX% (\_\_\_\_ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO DE LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO (UAS-DCM-RPI-LP-2021-001) DE FECHA (DIA) DE (MES) DEL (AÑO) CELEBRADO CON LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA (UAS), RELATIVO A: (OBJETO DEL CONTRATO), CON UN MONTO DE: \$(\_\_\_\_\_) (\_\_\_\_ PESOS 00/100 M.N.), QUE INCLUYE I.V.A.-----

ÉSTA INSTITUCIÓN DE FIANZAS EXPRESAMENTE ACEPTA:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- B) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA CORRECTA INVERSIÓN, EXACTA AMORTIZACIÓN Y LA DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO OTORGADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN DE ACUERDO CON LA AUTORIZACIÓN QUE EXPIDA LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA (UAS).
- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA LOS ACCESORIOS EN CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SEA AMORTIZADO TOTAL O PARCIALMENTE O INVERTIDO EN FINES DISTINTOS DE LOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO.
- D) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINURÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS O JUICIOS LEGALES QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE Y SE SOMETERÁ A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 178 DE LA LEY DE INTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- E) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO CONTAR CON EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, O BIEN, EL FINIQUITO Y, EN CASO DE EXISTIR SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA, LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO CON LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA (UAS) QUE LA PRODUCIRÁ CUANDO EL IMPORTE DEL ANTICIPO HAYA SIDO AMORTIZADO O DEVUELTO EN SU TOTALIDAD Y HAYA PAGADO, EN SU CASO LOS ACCESORIOS. MISMA QUE SOLICITARÁ EL CONTRATISTA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- F) SOMETERSE EXPRESAMENTE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 279, 280 Y 282 DE LA LEY INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE FIANZA AUN PARA EL CASO DE QUE PRECEDIERA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FINAZA REQUERIDA, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; RENUNCIANDO LA AFIANZADORA AL BENEFICIO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.
- G) PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARATIZAN MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIESE CORRESPONDERLES Y DEJAN SIN EFECTO CUALQUIER OTRO PACTO QUE SOBRE LA MATERIA APAREZCA EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA. \*\*\*FIN DE TEXTO.-----